



Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 19 e) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2017

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/72/420/Add.5)]

72/220. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África

La Asamblea General,

Recordando su resolución 71/229, de 21 de diciembre de 2016, y demás resoluciones relativas a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África¹,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Recordando que, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la comunidad internacional se comprometió a luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras para 2030,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.



Reconociendo que las medidas para luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras pueden generar múltiples beneficios y que el efecto neutro en la degradación de las tierras tiene el potencial de actuar como acelerador para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y como catalizador para atraer financiación para el desarrollo sostenible y financiación climática para aplicar la Convención,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París² y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Acogiendo con beneplácito también el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030⁴ y reconociendo que los bosques de todo tipo proporcionan servicios esenciales de los ecosistemas, como madera, alimentos, combustible, forraje, productos no madereros y cobijo, y contribuyen a la conservación del suelo y el agua y al aire puro, y que todos los bosques evitan la degradación de las tierras y la desertificación y reducen el riesgo de inundaciones, deslizamientos de tierra y avalanchas, las sequías, las tormentas de polvo y arena y otros desastres,

Observando que la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, en particular mediante la ordenación sostenible de las tierras, puede contribuir a disminuir las corrientes de migración forzada influidas por una serie de factores, como problemas económicos, sociales, de seguridad y ambientales, lo que a su vez puede reducir las actuales y posibles disputas por los recursos en las zonas degradadas,

Alentando a los países a que den la debida consideración a la difusión, promoción y aplicación de las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional⁵,

Reconociendo que la resiliencia ante la sequía es un elemento importante en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, así como de la meta 15.3 sobre el efecto neutro en la degradación del suelo⁶,

² Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁴ Véase la resolución 71/285.

⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CL 144/9 (C 2013/20), apéndice D.

⁶ Véase la resolución 70/1.

Poniendo de relieve la importante función de la sociedad civil en la aplicación de la Convención y su Marco Estratégico 2018-2030⁷,

Reconociendo que las tormentas de arena y polvo pueden verse exacerbadas por la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y que la ordenación sostenible de la tierra en el contexto de la neutralización de la degradación de las tierras, incluida la ordenación de la tierra y el uso sostenible del agua, puede contribuir a afrontar de forma eficaz las tormentas de arena y polvo,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que 114 Estados hayan suscrito el programa de establecimiento de metas voluntarias de neutralización de la degradación de las tierras, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África,

Reconociendo el valor del conocimiento, la educación, la ciencia y las nuevas tecnologías para el desarrollo sostenible y la buena ordenación de las tierras, incluso haciendo uso de, entre otros instrumentos, las Directrices Voluntarias para la Gestión Sostenible de los Suelos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, destacando la importancia de la adopción de decisiones basadas en datos científicos, y que, por ende, deben promoverse más la ciencia y la tecnología para luchar contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, y acogiendo con beneplácito la organización de la feria de tecnología en el 13^{er} período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África,

Expresando su agradecimiento al Gobierno de China por acoger el 13^{er} período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, celebrado en Ordos (China) de 6 al 16 de septiembre de 2017,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 71/229 sobre la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África⁸;

2. *Acoge con beneplácito* los resultados del 13^{er} período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África⁹;

3. *Toma nota con reconocimiento* de la aprobación de la Declaración de Ordos en el 13^{er} período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, en la que se insta a los países a que intensifiquen los esfuerzos en todos los ámbitos para hacer frente a la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, que se consideran importantes desafíos ambientales, económicos y sociales para el desarrollo sostenible a nivel mundial¹⁰;

4. *Reconoce* la importancia de aplicar tecnologías nuevas e innovadoras, así como de intercambiar mejores prácticas, en la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, e invita al Secretario General a que en su informe

⁷ ICCD/COP(13)/21/Add.1, decisión 7/COP.13, anexo.

⁸ A/72/152, secc. II, y A/72/152/Corr.1.

⁹ ICCD/COP(13)/21/Add.1.

¹⁰ *Ibid.*, decisión 27/COP.13, anexo.

sobre la aplicación de la presente resolución indique cuáles son esas tecnologías y mejores prácticas;

5. *Toma nota*, según corresponda, de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención, en su 13^{er} período de sesiones, de promover la función positiva que pueden desempeñar las medidas encaminadas a aplicar la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África¹ para hacer frente a la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía como uno de los factores que impulsan la migración, e invita a todos los interesados a que tomen nota de esto al ocuparse de los motores de la migración en el marco de los procesos en curso;

6. *Alienta* a los sectores público y privado a que continúen invirtiendo en el desarrollo de tecnologías, métodos y herramientas para combatir la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía en distintas regiones, y a que impulsen el intercambio de conocimientos, incluidos los conocimientos tradicionales, con el consentimiento de quienes los poseen, el fomento de la capacidad y el intercambio de tecnologías, según lo convenido de mutuo acuerdo;

7. *Alienta* a los países desarrollados que son partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, a que apoyen activamente los esfuerzos que realizan los países en desarrollo que son partes en la Convención para promover prácticas de ordenación sostenible de las tierras y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras proporcionando recursos financieros sustanciales, acceso asistido a tecnología apropiada y otras formas de apoyo, en particular mediante medidas de desarrollo de la capacidad;

8. *Acoge con beneplácito* la aprobación del Marco Estratégico 2018-2030 de la Convención⁷, incluido un nuevo objetivo estratégico sobre la sequía, y alienta encarecidamente a las partes en la Convención a que apliquen el Marco Estratégico y lo incorporen en sus políticas, programas, planes y procesos nacionales relacionados con la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, en particular en sus programas de acción nacionales, según proceda, y a que pongan en práctica el Marco Estratégico teniendo en cuenta la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹¹;

9. *Reconoce* que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas aportarán una contribución fundamental para la aplicación eficaz de la Convención, incluido su Marco Estratégico 2018-2030, y para el logro de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶, e insta a las partes en la Convención y a sus asociados a que procuren alcanzar la participación en pie de igualdad de las mujeres y los hombres en la planificación, la toma de decisiones y la aplicación en todos los niveles, y a que sigan promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en las políticas y actividades relativas a la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, como medio de reforzar la acción efectiva y eficaz sobre el terreno;

10. *Invita* a los asociados multilaterales y bilaterales a que apoyen a las partes en la Convención en la aplicación de su Marco Estratégico 2018-2030;

11. *Alienta* a las partes en la Convención a que sigan promoviendo la prevención de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía con un enfoque paisajístico integrado, que incluya la rehabilitación y regeneración de las tierras degradadas y la ordenación sostenible de las tierras;

¹¹ Resolución 69/313, anexo.

12. *Exhorta* a las partes en la Convención a que mejoren y apoyen la elaboración de políticas de preparación para la sequía, entre otras cosas en relación con los sistemas de alerta temprana, la vulnerabilidad y la evaluación de los riesgos, así como de medidas de mitigación del riesgo de sequía;

13. *Acoge con beneplácito* la meta 15.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, relativa a luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras⁶, toma nota con aprecio del programa de establecimiento de metas voluntarias de neutralización de la degradación de las tierras de la Convención y de la labor de la secretaría de la Convención y sus asociados para ayudar a los Estados a llevar a cabo actividades voluntarias de establecimiento de metas y, a este respecto, invita a los Estados que aún no se hayan adherido al programa a que lo hagan;

14. *Invita* a que se incremente la inversión para poner en marcha el programa de establecimiento de metas voluntarias de neutralización de la degradación de las tierras y el Fondo para la Neutralización de la Degradación de las Tierras como forma innovadora de financiar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular de lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras;

15. *Reconoce* los beneficios derivados de la cooperación mediante el intercambio de información sobre el clima y el tiempo y de los resultados de los sistemas de pronóstico y alerta temprana relacionados con la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, tomando en cuenta al mismo tiempo las tormentas de polvo y arena, a nivel mundial, regional y subregional y, en este sentido, reconoce asimismo la necesidad de que las partes en la Convención y las organizaciones competentes sigan cooperando en el intercambio de información conexa y de los resultados de los sistemas de pronóstico y alerta temprana conexos;

16. *Invita* a los donantes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que presten la debida consideración a las preocupaciones expresadas respecto de la asignación de recursos a las diferentes esferas de actividad, incluida la degradación de las tierras, y alienta a los Estados partes en la Convención a que promuevan una asignación equilibrada de fondos durante el séptimo proceso de reposición de recursos para el Fondo;

17. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que aproveche las oportunidades de utilizar las sinergias entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹², la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³ y otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y a este respecto observa los esfuerzos en curso por reforzar las sinergias entre las secretarías de los mencionados convenios;

18. *Reafirma* la renovación de los vínculos institucionales y los acuerdos administrativos conexos vigentes entre la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y la Secretaría de las Naciones Unidas durante un nuevo período de cinco años, con sujeción a su examen por la Asamblea General y la Conferencia de las Partes en la Convención a más tardar el 31 de diciembre de 2023, como decidió la Conferencia de las Partes en su 13^{er} período de sesiones;

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

19. *Decide* incluir en el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 2018-2019 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios previstos para el bienio, y solicita al Secretario General que prevea fondos para la celebración de los mencionados períodos de sesiones en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

20. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África”, a menos que se acuerde otra cosa.

*74ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2017*